

REGLAMENTO DEL DOCTORADO EN FÍSICA

1.- DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

El Doctorado en Física constituye el nivel superior de formación en el área. Su objetivo principal es asegurar al aspirante la capacitación para desarrollar la investigación original propia, así como para orientar trabajos de investigación de otras personas. Esa capacitación se logrará en el proceso de realización de una tesis.

La tesis deberá constituir un aporte original al campo disciplinario correspondiente.

En el curso de su formación el aspirante deberá completar un nivel de conocimientos suficientemente profundos en las principales ramas que integran el área y no limitarse a la sub-área en que se inscribe la tesis.

2.- LA COMISIÓN DE POSGRADO

La administración de los estudios de Maestría y Doctorado estará a cargo de una Comisión de Postgrado, constituida por tres investigadores y un estudiante (con un suplente para investigadores y otro para los estudiantes) designados por el Consejo Científico del Área de Física del PEDECIBA y ratificados por la Comisión Directiva del PEDECIBA. Se designará un Coordinador de la Comisión por acuerdo interno dentro de la misma. La Comisión de Posgrado será responsable ante el Consejo Científico del Área de Física de PEDECIBA y éste ante la Comisión Directiva del cumplimiento de las obligaciones establecidas por este reglamento. Las responsabilidades de la Comisión de Postgrado con respecto al Doctorado serán:

- a) Asesorar a la Comisión Directiva, a través del Consejo Científico, sobre la admisión de los estudiantes al Plan.
- b) Aprobar los proyectos de cada estudiante.
- c) Plantear la realización de estudios o actividades complementarias previas o simultáneas a la realización del trabajo de tesis.
- d) Asesorar al Consejo Científico sobre reválidas de estudios ya realizados por los estudiantes.
- e) Realizar la asignación de los créditos de las materias.
- f) Seguir el progreso del candidato.
- g) Asesorar a la Comisión Directiva del PEDECIBA, a través del Consejo Científico, sobre la integración de los tribunales de tesis.
- h) Asesorar al Consejo Científico sobre los proyectos de tesis presentados por los estudiantes y la designación de profesores orientadores de los mismos.

3.- CONDICIONES DE INGRESO Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS

3.1.- REQUISITOS DE INGRESO

Podrán ingresar al programa de Doctorado aquellos estudiantes que cumplan con al menos una de las siguientes condiciones:

- a) Poseer título de Magíster en Física o equivalente debidamente reconocido. La Comisión de Posgrado podrá indicar la realización de estudios o actividades complementarias previas o simultáneas a la realización del trabajo de tesis, así como formas de evaluación de los conocimientos del aspirante cuando se considere necesario.
- b) Aquellos estudiantes de Maestría en Física (o formación equivalente a juicio de la Comisión de Posgrado) que tengan un avance destacado y demuestren su capacidad de realizar un pasaje directo al doctorado según se describe en el artículo 3.5.

3.2.- CURSOS Y ACTIVIDADES DE POSGRADO

Los estudiantes del programa deberán aprobar un total de 90 créditos en cursos de posgrado u otras actividades diferentes al trabajo de tesis. El número de créditos asignados a cada actividad será fijado por la Comisión de Posgrado en función de su dedicación horaria y del nivel de los mismos partiendo de la base de que un curso semestral de 6 horas semanales equivale a 15 créditos. Las actividades serán evaluadas mediante un examen final o por el método que la Comisión de Posgrado considere adecuado.

Dentro de los 90 créditos se contabilizarán aquellos que correspondan a una formación de posgrado anterior en Física o materias afines (Ej. 60 créditos para quienes posean título de Magíster en Física de la Universidad de la República).

3.3.- DIRECTOR ACADÉMICO DEL ESTUDIANTE

La Comisión de Posgrado, de acuerdo con el estudiante, designará para cada aspirante un Director Académico con las siguientes funciones:

3.3.1.- Evaluación de las condiciones de admisión.

Evaluará si las condiciones de admisión se cumplen. En caso que éstas sean insuficientes podrá sugerir que el aspirante siga cursos complementarios previos a su admisión en el Doctorado.

3.3.2.- Proyecto de Doctorado

Brindará al aspirante una orientación inicial del programa de Doctorado, donde se propondrá su participación en cursos, seminarios etc., a los efectos de que el aspirante complete un nivel de formación suficientemente profundo en las principales ramas del área.

3.3.3.- Propuesta de un Director de Tesis.

En acuerdo con el aspirante el Director Académico propondrá a la Comisión de Posgrado el nombre del o de los docentes en condiciones académicas de asumir la dirección del trabajo de tesis (ver 3.4). La propuesta deberá acompañarse del consentimiento del o de los docentes considerados. El Director Académico podrá ser también Director de Tesis.

3.3.4.- Aprobación por el Consejo Científico del Área

El Director Académico someterá todos los elementos mencionados anteriormente a la Comisión de Posgrado la que confeccionará un informe y lo remitirá al Consejo Científico del Área para su aprobación. En esta instancia el Director Académico cesará en sus funciones.

3.4.- DIRECTOR DE TESIS

Cuando el Director Académico de cada aspirante cese en sus funciones, la Comisión de Posgrado procederá a designar un Director de Tesis quien se encargará de la orientación del estudiante. Este podrá proponer modificaciones o ampliaciones del programa de estudios del aspirante que deberán ser consideradas por la Comisión de Posgrados previo a su remisión al Consejo Científico del Área para su aprobación. El Director de Tesis deberá cumplir con los requisitos académicos establecidos en el Reglamento del Personal Académico del PEDECIBA. En todos los casos deberá ser un investigador activo con antecedentes académicos que acrediten su capacidad de conducir investigación original en la frontera del conocimiento en el tema de la tesis.

3.4.1.-Cometidos del Director de tesis:

Serán cometidos del Director de Tesis:

3.4.1.1.-Discutir con el aspirante los procedimientos y métodos de abordaje de los problemas de la tesis.

3.4.1.2.-Asegurar al estudiante condiciones de trabajo adecuadas al desarrollo del proyecto de tesis.

3.4.1.3.-Discutir y analizar con el candidato los resultados obtenidos y las dificultades encontradas a lo largo del trabajo de tesis.

3.4.1.4.- Evaluar el grado de avance del trabajo de tesis e informar sobre el mismo a la Comisión de Posgrado cuando ésta así lo requiera.

3.4.1.5.- Velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en este reglamento e informar a la Comisión de Posgrado sobre posibles dificultades en el cumplimiento de los mismos.

3.4.2.- Tesis Co-dirigidas

3.4.2.1.- Cuando resulte académicamente apropiado, el Consejo Científico podrá designar a un docente Co-Director de Tesis que compartirá con el Director de Tesis los cometidos establecidos en los numerales 3.4.1.1 a 3.4.1.3.

3.4.2.2.- En el caso de una tesis desarrollada durante la mayor parte del tiempo en el exterior, se requerirá la designación de un Director o Co-Director de Tesis local.

3.5.- INGRESO DIRECTO DE ESTUDIANTES DE MAESTRÍA EN FÍSICA

3.5.1.- Se permitirá el ingreso directo al doctorado a aquellos estudiantes de Maestría en Física que, como máximo en el cuarto semestre desde su ingreso a la Maestría, acrediten:

- a) Haber aprobado como mínimo 45 créditos en asignaturas de la Maestría que incluyan 30 créditos de las asignaturas básicas de acuerdo al Reglamento de Maestría en Física del PEDECIBA – Física.
- b) Capacidad demostrada en defensa oral ante un tribunal evaluador, propuesto por la Comisión de Posgrado, de su plan de trabajo, junto con los resultados que haya obtenido hasta ese momento.

3.5.2.- Aquellos estudiantes que aspiren a esta forma de ingreso deberán presentar una solicitud ante la Comisión de Posgrado que incluya el plan de trabajo, informe del Director de Tesis y toda la documentación que acredite los resultados obtenidos hasta el momento.

3.5.3.- El tribunal evaluador del punto b) del artículo 3.1 tendrá tres miembros y no incluirá al Director o Directores de Tesis. Uno de los integrantes será externo al área temática de la Tesis. Los miembros de este tribunal serán designados por la Comisión Directiva del PEDECIBA asesorada por la Comisión de Posgrado, a través del Consejo Científico, ante la solicitud del Director de Tesis.

3.5.4.- Un estudiante que a juicio del tribunal evaluador no esté en condiciones de acceder al doctorado, no podrá ingresar en forma directa al Doctorado ni solicitar nuevamente esta forma de ingreso. Podrá continuar sus estudios de Maestría en Física.

4.- TESIS DE DOCTORADO

4.1.- DEFINICIÓN

La tesis de Doctorado será un trabajo de investigación de alto nivel, que signifique una contribución personal real al conocimiento científico en el tema de la misma. Además debe reflejar un dominio de conocimientos en amplitud y profundidad.

4.2.- DURACIÓN

La duración del trabajo de tesis no será mayor de cinco años. Sólo podrá extenderse en casos excepcionales mediante la aprobación de la Comisión de Posgrado.

4.3.- DEFENSA

La Tesis deberá ser presentada por escrito por el candidato a Doctor y defendida en una exposición oral pública frente a un Tribunal de Tesis. El Tribunal juzgará y le dará la calificación de “No Aprobada”, “Aprobada” o “Aprobada con mención”.

4.4.- TRIBUNAL DE TESIS

El Tribunal de Tesis será designado por la Comisión Directiva del PEDECIBA asesorado por la Comisión de Posgrado a través del Consejo Científico, ante la solicitud del Director de Tesis. El Tribunal deberá estar formado por cinco integrantes y deberá incluir al Director de Tesis, quien no lo presidirá. La mayoría de los integrantes del tribunal deberá ser externa al laboratorio o grupo de trabajo donde se haya desarrollado la tesis siendo al menos uno de los integrantes externo a la institución en la cual se desarrolló la misma.

5.- TÍTULO

La Universidad de la República a través de la Facultad de Ciencias otorgará el título de DOCTOR EN FÍSICA a quienes cumplan con los requisitos de estudios descritos anteriormente.

6.- CASOS EXCEPCIONALES

6.1.- SUSPENSIONES

En casos excepcionales y debidamente justificados la Comisión de Posgrados podrá sugerir al Consejo Científico la suspensión del programa de Doctorado del aspirante por un plazo a determinarse. Esta suspensión puede darse en cualquier etapa de su desarrollo.

6.2.- CAMBIO DE TEMA Y DIRECTOR DE TESIS

Por motivos debidamente justificados la Comisión de Posgrado podrá sugerir al Consejo Científico para su aprobación, el cambio de tema o del Director de Tesis.